



**BORRADOR ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 11 DE  
FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022.-.....**

**SEÑORES ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

D<sup>a</sup> Patricia González Encinar

**CONCEJALES/AS**

D. Segundo Álvarez Sanz

D. Javier Narciso Garmilla

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción García Ortega

D. Óscar Muñoz Armesto

D<sup>a</sup> Milagros Sastre Santos

D<sup>a</sup> Sara María Calvo del Pozo

D. César de la Cal de la Cal

D<sup>a</sup> Eva María Muñoz del Pozo

D. Marcos Díez Peñas

D<sup>a</sup> Laura Plaza García

D. Lorenzo Olalla Valdés

En La Cistérniga, el día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen de forma presencial los señores/as concejales/as reseñados al margen, a fin de celebrar la sesión ordinaria a la que fueron reglamentariamente convocados.-

Faltó con excusa previa el concejal D. Alberto Redondo Guerra.-

Preside el acto la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> Patricia González Encinar, asistiendo como Secretaria D<sup>a</sup> Begoña Pérez Sánchez, y como Interventor D. Ignacio Delgado Pérez.-

A las veinte horas la Sra. Alcaldesa-Presidente da por iniciado el acto, y tras la lectura del Orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos.

**I.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA  
SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.-**

Por la Secretaria se pregunta a los Concejales asistentes si tienen alguna aclaración que hacer al borrador del acta del sesión anterior número 10, de fecha 21 de noviembre de 2022.

No manifestando ningún Concejal aclaración alguna, la Corporación, por votación ordinaria y unánime, acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión anterior número 10 de fecha 21 de noviembre de 2022.-.....

**II.- ADHESIÓN A LA RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES.-**

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente tramitado para la incorporación del municipio de La Cistérniga a la Red Española de Ciudades Saludables.

Visto que la Federación Española de Municipios y Provincias tiene una Sección (Red Española de Ciudades Saludables) dedicada a la promoción y protección de la salud y al bienestar de los ciudadanos, en concordancia con los principios de actuación correspondientes al proyecto "Healthy Cities", de la Organización Mundial de la Salud.

Visto que los objetivos de esta Sección de la FEMP se centran en:

- Asegurar el mantenimiento de los contactos interinstitucionales para la consolidación de las relaciones intersectoriales, necesarias en el ámbito de la promoción y protección de la salud.
- Fomentar la colaboración y la acción conjunta de las ciudades participantes en materia de promoción y protección de la salud.
- Ayudar a las ciudades participantes a desarrollar modelos operativos de promoción y protección de la salud en la comunidad, que puedan servir





como modelos de buena praxis en lo concerniente a la promoción y protección de la salud en el contexto urbano, en concreto el diagnóstico y los planes de salud.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, por votación ordinaria y unánime, **ACUERDAN:**

**PRIMERO. APROBAR** la adhesión del municipio de La Cistérniga a la Red Española de Ciudades Saludables, y cumplir sus fines estatutarios y, en consecuencia, se compromete a:

- a. Tener elaborado un análisis de situación y un plan de salud para la ciudad o el compromiso de elaborarlo.
- b. Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos establecidos en los artículos 8, 14 y 15 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Red Española de Ciudades Saludables y, especialmente, la de abonar a la FEMP la cuota de socio titular de la Red que cada año corresponda a esta Entidad Local.

**SEGUNDO. FACULTAR** a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la realización de los trámites oportunos para la adhesión del municipio de La Cistérniga a la Red Española de Ciudades Saludables.

**TERCERO.- REMITIR** el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.-

### **III.- MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 46 REGULADORA DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-**

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza nº 46 reguladora del registro de actividades del tratamiento de datos de carácter personal.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, con diez votos a favor, cuatro por parte de los concejales del PSOE, tres por parte de los concejales de Ciudadanos, dos por parte de los concejales de IU-Toma la Palabra y otro por parte del concejal de CI-CCD, y dos abstenciones de los concejales del PP, **ACUERDAN:**

**PRIMERO. APROBAR**, inicialmente, la modificación de la ordenanza nº 46, cuyo texto íntegro sustituye al anterior y es el que figura a continuación:

#### **ORDENANZA Nº 46 REGULADORA DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA.**

El 27 de abril de 2016 se aprobó el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), siendo publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 4 de mayo de ese año. Esta norma entró en vigor a los veinte días de su publicación, siendo obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en





cada Estado miembro de la Unión a partir del 25 de mayo de 2018, todo ello de conformidad con su artículo 99.

La entrada en vigor el 7 de Diciembre de 2018 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales (publicada en el BOE de 6 de diciembre de 2018) supone la adaptación de ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones.-

El derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales. Igualmente, la Constitución Española, en su artículo 18.4 garantiza los derechos digitales de la ciudadanía.-

La Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales se aplica a cualquier tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero, según lo dispuesto en los Títulos I a IX y en los artículos 89 a 94.-

El artículo 31.2 de la citada Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre establece que las administraciones locales deberán hacer público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal. La expresión “inventario de sus actividades de tratamiento” se interpreta en los mismos términos jurídicos que la expresión “registro de actividades de tratamiento” al que se hace referencia en el artículo 30 del RGPD

A fin de cumplimentar lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se establece la presente ordenanza.

## **PRIMERO**

El Registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de La Cistérniga se gestionará según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.-

Se entenderá como “datos personales”, “tratamiento”, “ficheros” y resto de definiciones según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.-

## **SEGUNDO**

El Registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de La Cistérniga estará integrado por los distintos tipos de tratamientos incluidos en los Anexos 1 a 29 de esta Ordenanza.-

Para la confección de este Registro de actividades de tratamiento se ha procedido a modificar los 23 anexos existentes hasta la fecha, para adecuar su terminología a la nueva normativa y para ampliar la información que se detalla sobre los tratamientos existentes. Asimismo, se han creado los anexos 24 a 29 de la Ordenanza para describir en el Registro de actividades del tratamiento los nuevos tratamientos de datos que se llevan a cabo por parte del Ayuntamiento de La Cistérniga.





### **TERCERO**

Los tratamientos que se recogen en los anexos de esta Ordenanza se registrarán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.-

### **CUARTO**

Todo lo referente a la protección de datos personales que no se encuentre regulado por la presente Ordenanza estará regulado por lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y resto de normativa aplicable.-

### **QUINTO**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.-

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.-

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación a información pública y a audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

### **IV.- LEVANTAMIENTO REPARO Nº 9/2022.-**

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del expediente tramitado para proceder al levantamiento del reparo nº 9/2022.

Visto el informe de reparo emitido por Intervención con fecha 23 de diciembre de 2022 a la factura que a continuación se detalla por insuficiencia de crédito:

| EXPTE          | TERCERO   | Nº FACTURA | FECHA PRESENTACIÓN | CONCEPTO                  | IMPORTE    | MOTIVO                    |
|----------------|---|------------|--------------------|---------------------------|------------|---------------------------|
| FACT-2022-1866 | B47476403<br>Tecnohidráulica<br>Valladolid S.L. | F022/3487  | 15/11/2022         | Bomba Eléctrica Sumergida | 33.546,04€ | Insuficiencia de crédito. |

Visto que de conformidad con el artículo 216 del TRLRHL, si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.





Visto el informe obrante en el expediente, justificativo del levantamiento del reparo suspensivo interpuesto por intervención.

El concejal del PP, Óscar Muñoz Armesto, manifiesta que se ha analizado el informe de Intervención donde se ve no el fondo sino la forma de como se ha tramitado el contrato, y donde no se han respetado, al parecer, los plazos de ejecución de actividades extraordinarias, y donde no hay informe favorable de Intervención ni informe jurídico favorable.

Añade que: "Vuelven ustedes a quedar en evidencia por la pésima forma de gestionar este tipo de contrataciones, justificándolo en una necesidad urgente que ustedes mismos se encargan de tirar por tierra por el tiempo que tardan en realizar los trabajos, que facilitaría una tramitación ordinaria. No sabemos si puede haber una irregularidad penal. porque la intención era garantizar un servicio esencial, la obra está ejecutada y el precio suponemos que será de mercado, y en este pleno, cada uno que justifique y se responsabilice de como una y otra vez la intervención tienen que reparar y poner de manifiesto la desastrosa forma de hacer las cosas de este equipo de gobierno incumpliendo la legislación vigente. De hecho no existe un informe jurídico favorable de la contratación o de la ilegalidad del procedimiento. Por ello, el Grupo Municipal Popular votará en contra."

La Sra. Alcaldesa manifiesta que si el Grupo Popular piensa que hay una irregularidad penal tendrían que denunciarlo. Añade que lo que hay es una diferencia de criterio entre un técnico que estaba antes y un técnico que está ahora. Los tiempos los marca el mercado y las piezas han tardado en llegar. Concluye señalando que ellos son políticos y no técnicos, y que dan la orden y son los técnicos los que deben ejecutar los informes y los contratos.

Examinada la documentación e informes obrantes en el expediente, y considerando la propuesta de acuerdo y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, tras las oportunas deliberaciones, los miembros de la Corporación, con siete votos a favor, cuatro por parte de los concejales del PSOE, dos por parte de los concejales de IU-Toma la Palabra, y otro por parte del concejal de CI-CCD, y dos votos en contra de los concejales del PP, y tres abstenciones de los concejales de Ciudadanos, **ACUERDAN:**

**PRIMERO. APROBAR el levantamiento** de reparo interpuesto por Intervención por insuficiencia e inadecuación de crédito a la siguiente factura:

| EXPTE          | TERCERO   | Nº FACTURA | FECHA PRESENTACIÓN | CONCEPTO                        | IMPORTE    |
|----------------|---|------------|--------------------|---------------------------------|------------|
| FACT-2022-1866 | B47476403<br>Tecnohidráulica<br>Valladolid S.L. | F022/3487  | 15/11/2022         | Bomba<br>Eléctrica<br>Sumergida | 33.546,04€ |

**SEGUNDO. APROBAR** la factura referida en el apartado primero.

**TERCERO. NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales a los efectos procedentes en Derecho.

## V.- DACIÓN DE CUENTAS DE REPAROS 7/2022.-

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de los informes de reparos nº 7/2022.





Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

## **VI.- DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS 8/2022.-**

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de los informes de reparos nº 8/2022.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

## **VII.- DAR CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL 20 DE OCTUBRE AL 19 DE DICIEMBRE DE 2022.-**

Seguidamente por la Sra. Alcaldesa se da cuenta de los Decretos de Alcaldía emitidos durante el periodo comprendido desde el día 20 de octubre al 19 de diciembre de 2022, ambos inclusive, numerados correlativamente del 1641 al 1922, los cuales han estado a disposición de los miembros de la Corporación para su examen.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

## **VIII.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

El concejal del PP, Óscar Muñoz Armesto, procede a la lectura del siguiente **RUEGO** presentados en el Registro General del Ayuntamiento el día 27 de diciembre de 2022, con número de registro del nº 2022-E-RPLN-13, que se transcribe a continuación:

*“Ahora que han quitado un parque infantil para instalar el nuevo “Parque Biosaludable” con máquinas nuevas, y dado que las que están en el anterior parque están inutilizadas proponemos el siguiente ruego: rogamos quitar las antiguas máquinas, acondicionar ese parque y convertirlo en Parque infantil para reemplazar el quitado en Avda. Cañada Real de Soria esquina Castillejo.”*

La Sra. Alcaldesa responde que en el municipio hay 17 parques, y este parque está al lado de otros 3 parques infantiles. Añade que se retirarán las máquinas cuando haya dinero para ello, y que se hará otro parque dependiendo de las subvenciones a las que se pueda optar.

A continuación, la concejala del PP, Milagros Sastre Santos, procede a la lectura de las siguientes **PREGUNTAS** presentadas en el Registro General del Ayuntamiento el día 27 de diciembre de 2022, con número de registro 2022-E-RPLN-14, cuyo texto literal se transcriben a continuación:

*“PRIMERA- Viendo que se están renovando algunos parques después de casi 10 años en estado inutilizable, porqué los que más o menos están operativos no se mantienen y se van a convertir en los próximos parques ‘fantasma’ donde no habrá niños porque no hay ni columpios. ¿Tiene algún plan concreto de mantenimiento de los parques actuales para que no se degraden sin esperar a que ya no tengan remedio y haya que cambiarles enteros?”*

El Concejal de Servicios, Segundo Álvarez Sanz, señala que hay columpios destrozados, y se ha quedado con los técnicos para pedir presupuestos, luego hay que hacer una propuesta de gasto para ver si hay financiación, y posteriormente llevarlo a efecto, y todo esto lleva un procedimiento que se está realizando.





*“SEGUNDA- Hemos visto que llegando al final de esta legislatura se han puesto a arreglar algunas calles y aceras, ¿para cuándo tienen previsto arreglar las baldosas de la plaza mayor que están en un estado muy peligroso??*

El Concejal de Urbanismo, Marcos Díez Peñas, responde que en este último año se ha realizado la Plaza de la Cruz, calle Escuelas, Rosa Chacel, Biello, Gavilla, Prolongación Avda. de Valladolid, Cantarera, Juncal, Majuelo, asfaltado del sector 2, asfaltado de la zona Eras y parte del polígono, último tramo de la Travesía, Ronda Fuente Amarga, Castronuño. Añade que a principios de año se harán calle Hiedra, Trébol, Fragua, Plaza Barrioncillo esquina Cipriano Escudero. Concluye señalando que las baldosas de la Plaza Mayor se arreglarán cuando se pueda.

*TERCERA- Hemos visto que se ha procedido a la reparación de la calzada y acera de la calle Castronuño del Sector 3. ¿Para cuándo el resto de las calles de sectores 3 y 4 que están inutilizables?”*

El Concejal de Urbanismo, Marcos Díez Peñas, responde que la calle Castronuño era la más urgente, y que el resto se hará cuando se pueda y se vayan desarrollando los sectores 3 y 4, y siempre y cuando los presupuestos lo permitan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se da por terminado el acto a las veinte horas y quince minutos.-.....

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

